



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VII - N° 50

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 30 de abril de 1998

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 169 DE 1997 SENADO

por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del pilotaje práctico en Colombia.

Honorables Senadores:

Cumplo con el encargo de rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 169 de 1997, "por la cual se reglamenta el ejercicio del pilotaje práctico en Colombia".

Definición

El pilotaje es una especialización de la profesión del marino, que cumple una función vital para nuestra economía, comercio internacional, operación portuaria, medio ambiente y lo que es más importante para la conservación de la vida humana.

El pilotaje en Colombia

En el año de 1935 durante el Gobierno del Presidente Enrique Olaya Herrera, se crea la escuela marítima dando con ello los primeros pasos hacia lo que sería con el tiempo una organización naval respetable como la que actualmente dirige los asuntos de la marina de guerra y de la marina mercante de Colombia.

Actualmente la Dirección Marítima es la autoridad bajo cuyo control se desenvuelve el pilotaje o practicaje en Colombia.

Historia

En 1936, Barranquilla inicia operaciones como puerto marítimo y fluvial.

A comienzos de la década de 1960, se inicia la construcción del dique de contracción de bocas de ceniza para reducir la boca del río y lograr la destrucción de la barra.

El dique direccional se termina en 1994 y desde ese año se estabiliza el canal, con la ayuda de dragados periódicos se relimpia en el área de bocas de ceniza. La profundidad se ha mantenido en 32 pies (9.75 metros).

La historia de Cartagena como puerto es ampliamente conocida en el país, pero por otro lado, poco se sabe sobre la trayectoria de los pilotos prácticos que asistían a los barcos en su recorrido por las aguas de la bahía desde finales del siglo XIX.

En 1933 se terminó de construir el terminal actual, y a partir de 1961 inicia actividades la empresa Puertos de Colombia (Colpuertos), cuya

liquidación se produjo 30 años después. Al servicio de Colpuertos laboran ininterrumpidamente tanto los pilotos de Bocachica como los incorporados a la actividad después de prestar sus servicios como oficiales de la armada nacional.

Hasta 1954, los pilotos prácticos prestaban guardia en la Fuente de San Fernando y se trasladaban a los barcos en un cayuco o bote pequeño impulsado por dos remeros con canaleta. Inicialmente el tráfico de puerto estaba restringido a las horas diurnas por cuanto no había señalización adecuada. Posteriormente se instaló un faro en la Fuente de San Fernando y algunas boyas que permitieron la navegación nocturna.

Buenaventura, ha sido tradicionalmente el Puerto más importante de Colombia y uno de los principales de la Costa Pacífica de Suramérica.

El pilotaje tuvo un desarrollo similar al de los Puertos de la Costa Atlántica puesto que en un principio, fue manejado por pilotos empíricos al servicio de la Aduana Nacional y posteriormente, los mismos profesionales pasaron al servicio de Puertos de Colombia, hasta su liquidación.

Las compañías de pilotaje

Existen en el país 11 compañías privadas de pilotaje debidamente inscritas y licenciadas por la Dirección General Marítima. La mayor parte de ellas están afiliadas a la Asociación Nacional de Pilotos Prácticos (Anpra).

El proyecto de ley puesto a su consideración busca reconocerle la importancia a una profesión que hasta ahora es poco conocida, pero que cumple una función fundamental, para la economía nacional, las operaciones portuarias, el medio ambiente y la seguridad.

Como podrá verse, la profesión de piloto práctico es tan importante, que en otras latitudes se les considera un verdadero interés nacional, brindándole todo el apoyo y garantías para su operación.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer a los honorables Senadores:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 169 de 1997 Senado, "por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del pilotaje práctico en Colombia".

Cordialmente,

Eduardo Pazos,
Senador de la República.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 172 DE 1998 SENADO**

por medio de la cual se autoriza la vinculación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional a la Asociación Internacional de Presupuesto Público (Asip) y se aprueba su estatuto.

Dentro de la evolución de la administración pública es necesario acudir a diversas fuentes de conocimiento nacionales e internacionales, es así como, hoy se pone a consideración de los miembros de la Comisión III del honorable Senado de la República, una forma de investigación, asistencia técnica y fortalecimiento de las técnicas presupuestales, a través de su vinculación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Nacional a la “Asociación Internacional de Presupuesto Público (Asip)”.

Esta asociación, como organismo multinacional consultivo, reúne a varios países entre ellos: Argentina, Canadá, Suecia, Australia, Nueva Zelanda, España, Francia y la India, y cuenta dentro de sus objetivos fomentar el progreso de la teoría, los procedimientos y las técnicas presupuestarias y disciplinas afines en el sector público, así como en las finanzas públicas.

Los estatutos de la Asociación Internacional de Presupuesto Público sometidos a su consideración contemplan la posibilidad para que no sólo Asociaciones privadas puedan vincularse a ella, sino organismos estatales, como sería el Ministerio de Hacienda y Crédito Público–Dirección General del Presupuesto Nacional, en calidad de socio adherente.

Son propósitos de la Asociación Internacional de Presupuesto Público los siguientes:

- a) Fomentar el progreso de la teoría y de las técnicas presupuestarias y disciplinas afines en el sector público de los países asociados y todo lo relacionado con las finanzas públicas de los mismos;
- b) Servir de consulta y asistencia técnica a los países y organismos que lo requieran, nacionales e internacionales, se trate de instituciones asociadas o no;
- c) Realizar investigaciones en el campo de la administración presupuestaria, actuando como organismo de difusión y recomendar la aplicación de nuevas técnicas en dicha área;
- d) Promover la integración y el fortalecimiento de las asociaciones nacionales de presupuesto público, estimulando el intercambio de publicaciones y experiencias entre los técnicos y funcionarios de las entidades adheridas.

La Dirección General del Presupuesto Nacional ha sido invitada a muchas de las reuniones de la ASIP y se ha visto el desarrollo positivo de esta organización por eso hoy, se acude ante los honorables Senadores para permitir que las participaciones en esta asociación pueda realizarse como socio adherente con derecho a tomar partido en las decisiones de allí se tomen y a promover la interacción en la disciplina de la Hacienda Pública, en especial, en lo que a técnicas presupuestales se refiere.

Son grandes los beneficios para la Nación al vincularse a esta asociación, de un lado si se mira dentro del contexto de las experiencias internacionales en el manejo de las finanzas públicas, que proveerán de nuevas visiones en el manejo interno y, de otro lado, por la posibilidad que brinda en cuanto a la investigación y capacitación en técnicas y sistemas presupuestales.

La afiliación de Colombia permitirá a la Dirección General del Presupuesto Nacional fomentar el progreso de la teoría, la técnica y la administración del presupuesto público; servir de institución de consulta a organismos internacionales; mantener y estimular el intercambio sistemático de publicaciones y experiencias; actuar como instrumento de difusión y aplicación de nuevas técnicas presupuestarias y de administración financiera; realizar investigaciones en el campo de la programación y de la administración presupuestaria y colaborar en la coordinación de las actividades desarrolladas por otras instituciones que se ocupen de estas materias.

Por las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el proyecto de ley se ajusta a las normas constitucionales, el Ponente solicita a los honorables Senadores de la Comisión III: “Dése debate al proyecto de ley

por la cual se autoriza la vinculación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público–Dirección General del Presupuesto Nacional a la Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP) y se aprueba su estatuto”.

Enrique Caballero Aduén,

Ponente.

SENADO DE LA REPUBLICA

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Santa Fe de Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

En la fecha fue recibida en esta Secretaría, ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 172 de 1998 Senado, “por medio de la cual se autoriza la vinculación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional a la Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP), y se aprueba su estatuto”, sin pliego de modificaciones. Consta de cinco (5) folios.

Rubén Darío Henao Orozco,

Secretario General Comisión Tercera,

Senado de la República.

* * *

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO
DE LEY NUMERO 100 DE 1997 CAMARA, 199 DE 1998 SENADO**

por el cual se derogan algunas disposiciones del Decreto 2271 de 1991, y se suprimen, derogan y modifican algunas disposiciones del Decreto 2700 de 1991.

Honorables Senadores:

Por honrosa designación de la Presidencia de la Comisión Primera debo rendir ponencia de este proyecto de ley presentado por la Defensoría del Pueblo y avalado por el Gobierno Nacional, en los siguientes términos:

El delito es un mecanismo de paz. Se instituye en el derecho como una manera drástica de llamar a la reflexión de los desviados por el tiempo de la condena, tanto carcelaria como ambulatoria social. Se ha de entender que el delincuente, después de esta terapia penitenciaria, habrá tomado una actitud positiva frente a los asociados.

De esta manera, quien juzga práctica frente al sujeto de su juicio un acto de comprensión, de terapéutica social. De esta suerte medidas como la detención preventiva carcelaria, como lo ha sostenido juiciosamente la defensoría del pueblo, trayendo a colación las disposiciones mínimas de las Naciones Unidas, deben ser mínimas:

“... En el procedimiento penal sólo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito y la protección de la sociedad y de la víctima...”

Aquí está la razón para que consideremos que conductas punibles como las lesiones personales, sólo cuando exista pérdida de un miembro, merecen perdurar en el listado del artículo 397 del Código de Procedimiento Penal. Las otras tienen un mayor acento privatista y de menor riesgo social por lo que se les debe asegurar con otras medidas previstas en la norma procedimental.

No obstante, ha hecho carrera la absurda creencia de tomar el delito como instrumento de guerra. Esta es la forma de mayor gravedad dentro de la violencia que vive el país. Se ha pensado, con desacierto notable, que la violencia generada por el estado es legítima y por tanto, se ha recurrido a ella pasando de la represión más o menos tolerable al *terrorismo penal de Estado*.

Afortunadamente no ha sido patrimonio exclusivo de la tendencia fascista de los gobiernos colombianos; es una expresión de la derecha mundial que ha utilizado la violencia del Estado para aplastar a grupos no conformes con los dominantes. De esta manera lo denuncia el padre de la escuela clásica del derecho Francisco Carrara:

“... La lucha no está entre los insurgentes y la Nación, sino solamente entre hombres y hombres, algunos de los cuales, con una palabra creada en su favor, se llaman Estado...” (Francesco Carrara, obra: “Programa de derecho criminal” & 3934, Ed. Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1948, págs. 507 y 509).

De este modo, la pena ha sido tomada como retaliación abandonando su sentido pedagógico y asumiendo el papel central del terrorismo de Estado que en Italia ha sido descrito por el catedrático de la Universidad de Camerino, en el año de 1995, de la siguiente manera:

"... La historia de las penas es sin duda más horrenda e infamante para la humanidad que la propia historia de los delitos: porque más despiadadas, y quizá más numerosas, que las violencias producidas por los delitos han sido las producidas por las penas y porque mientras que el delito suele ser una violencia ocasional y a veces impulsiva y obligada, la violencia infligida con la pena es siempre programada, consciente, organizada por muchos contra uno. Frente a la fabulada función de defensa social, no es arriesgado afirmar que el conjunto de las penas conminadas en la historia ha producido al género humano un coste de sangre, de vidas y de padecimientos incomparablemente superior al producido por la suma de todos los delitos..." (Luigi Ferrajoli. Catedrático de la Universidad de Camerino Italia. Obra: "... Derecho y razón...". Prólogo de Norberto Bobbio. Editorial Trotta, Madrid, España, 1995, págs. 385 y 386).

Fenómenos como el narcotráfico, la rebelión y el terrorismo, han permanecido huérfanos del estudio financiero de los criminólogos de los Gobiernos.

El papel de los jueces ha sido dirigir una guerra contra el poder de la economía paralela o el levantamiento social nacido de la miseria económica. Obviamente en esta contienda carente de lógica dentro de la criminología, perdió la justicia su rostro y su libertad.

La imagen del hombre justo que juzga a los desviados deviene en el del guerrero y la presunción de inocencia que es la cuna y sustento del derecho penal, cede su terreno a la culpabilidad presumida en los asociados: el esquema del derecho penal ha muerto.

En estas condiciones nace la justicia regional cuyo fracaso ha sido muy bien descrito por la Defensoría del pueblo al transcribir, como lo hace esta ponencia, el informe científico de la Universidad Nacional de Colombia, así:

"... Frente a esta situación de criminalidad y violencia la justicia regional muestra i) una limitada capacidad para investigar y juzgar a los autores de hechos delictivos, ii) un nulo impacto de los mecanismos de negociación de penas para contrarrestar las organizaciones criminales, iii) un desacierto en los delitos y población investigada y juzgada.

(...) Los organismos de justicia regional pueden dar curso sólo al 16.5% del total de indagaciones preliminares en trámite. En el resto de casos, el aparato investigativo es incapaz de individualizar e identificar responsables de los hechos de denunciados. Adicionalmente, en una proporción mayor a una tercera parte de las indagaciones preliminares, los casos salen de la justicia regional porque la investigación inicial de los hechos lleva a concluir que el caso es de competencia de otro organismo judicial.

Pero la limitación de los organismos de justicia regional en la etapa de indagación preliminar, resulta más crítica, cuando se tiene en cuenta la escasa proporción de casos que pasa a la etapa siguiente del proceso penal. La información disponible permite asegurar que sólo es impulsado a la etapa de instrucción el 7.2% de las diligencias preliminares en trámite.

(...) En cuanto a los procesos en etapa de instrucción, la justicia regional sólo puede dar curso al 13.4% de los procesos en trámite. La información disponible muestra que incluso si la justicia regional pudiera empezar un año judicial con cero existencias, al final del período sólo habría podido tramitar el 26% de los procesos recibidos. Similar a lo que ocurre con las indagaciones preliminares, los procesos de instrucción salidos por falta de competencia alcanzan a una tercera parte. Por lo tanto, en su mayoría la investigación desplegada, en la etapa de instrucción no conduce a establecer en forma concluyente las responsabilidades por los hechos delictivos, sino a determinar que los organismos que investigan no tienen competencia legal para conocer de tales casos.

Los limitados alcances de la organización judicial estudiada como mecanismo para contrarrestar la impunidad de los delitos que investiga y juzga se hace más notoria en la etapa de instrucción. Del total de procesos en esta etapa, sólo en el 3.4% de ellos la justicia regional pudo reunir el acervo probatorio para dictar resolución acusatoria. Sin

embargo, en esta justicia termina condenado un número mayor de sindicados respecto de aquéllos contra quienes se llega a formular resolución acusatoria, porque después de largos períodos de detención el sindicado solicita la terminación anticipada, aceptando los cargos en su contra.

(...) Finalmente, en la etapa del juicio se evacúa el 55% de los procesos que se hallan en esta etapa. No obstante, las salidas por falta de competencia y jurisdicción alcanzan un nivel sustancial (17%). La razón más probable para explicar por qué el aparato de la justicia regional desgasta buena parte de su actividad para llegar a la conclusión de que no es el organismo competente, en la existencia de tipos penales abiertos, que dificultan la adecuación típica de las conductas delictivas. Del número de procesos salidos de la etapa del juicio se tienen que la sentencia fue la causa en el 38.5% de los casos.

En cuanto a los resultados generales alcanzados por la justicia regional respecto de los procesos bajo su competencia se podría indicar:

a) La proporción de sentencias condenatorias respecto de absolutorias es mayor en los juzgados regionales (76 de cada 100). Este temor a la condena generalizada, conlleva a que en la justicia regional la base de las condenas, en su mayoría, no son las pruebas recogidas por los organismos de investigación, sino la aceptación de los cargos por parte de los sindicados. Aspecto que se justifica en el temor a ser condenado a penas altas, optando por buscar una sentencia anticipada, "aceptando cargos, confesando" hechos que la persona no ha cometido o en los que no ha participado, pero que les permite obtener disminuciones punitivas para obtener beneficios frente a los subrogados penales.

b) Teniendo en cuenta el total de investigaciones y procesos existentes a su cargo, el sistema de justicia regional, a pesar de sus mecanismos especiales de investigación y juzgamiento, sólo logra dictar sentencias en el 8% de los procesos originados por delitos de competencia.

(...) Los mecanismos de negociación de penas buscaron aumentar la capacidad de investigación y juzgamiento de la justicia penal, cambiando beneficios y rebajas de penas por información y pruebas concluyentes contra los responsables de graves delitos. En los primeros años de la presente década el gobierno, el Congreso y las altas cortes judiciales han estado de acuerdo en que estos mecanismos son necesarios para contrarrestar las acciones de la delincuencia organizada mediante la captura y condena de sus jefes.

Sin embargo, uno de los principales resultados obtenidos con la aplicación de mecanismos como la sentencia anticipada y la audiencia especial, es que la justicia regional está condenando un mayor número de personas con un precario material probatorio. Los jueces toman la aceptación de cargos como parte de las pruebas concluyentes sobre la responsabilidad de los sindicados, sin que en los expedientes aparezcan pruebas que corroboren los hechos materia de la autoincriminación. Debido a los largos períodos de detención y a las restricciones sobre libertad, los sindicados optan por aceptar cargos como único mecanismo para recuperar la libertad.

Pero estas figuras no están operando con sujetos o modalidades delictivas que causen gran daño social. De las 1060 sentencias anticipadas dictadas entre noviembre de 1993 y junio de 1994, la gran mayoría comprendían infracciones menores contra la Ley 30 de 1986. Lejos de tratarse de grandes delincuentes, en su gran mayoría la población condenada pertenecía a grupos sociales de precarias condiciones de vida, que jugaban papeles marginales y secundarios en las operaciones de narcotráfico.

Mayor es el fracaso de los beneficios ofrecidos por la colaboración eficaz de la justicia. De las solicitudes tramitadas entre noviembre de 1993 y enero de 1995, sólo el 25% se hizo por delitos de competencia de la justicia regional. Las solicitudes formuladas fueron presentadas por personas que ya estaban vinculadas a un proceso penal. La información reportada para obtener los beneficios, se refería en su mayor parte a casos y personas condenadas.

Los mecanismos de rebajas de penas no condujeron a resquebrajar organizaciones delictivas, pero en cambio, algunos jefes de estas organizaciones pudieron entrar a definir las pautas de sus sanciones. Ellos fueron los beneficiados ya que la información y las pruebas que poseían los ponía en condiciones ventajosas para negociar. De las solicitudes tramitadas, se desprende que incluso usaron su poder jerárquico y su

capacidad económica, para llevar a que otros se autoincriminaran o aceptaran los cargos delatados buscando que la Fiscalía hiciera efectivos los beneficios.

(...) El objetivo alegado para la creación y funcionamiento de la justicia regional contradice su práctica, por cuanto la mayoría de las conductas reprimidas efectivamente constituyen delitos menores que no representan un peligro grave para la sociedad y el Estado.

Los hechos punibles que ocupan la mayor parte de la actividad de los funcionarios están relacionados con violaciones a la ley sobre estupefacientes. Los delitos investigados están en su mayoría relacionados con conductas intermediarias vinculadas al cultivo, transporte o posesión de narcóticos o la tenencia de elementos para producir alucinógenos que realizan mandos medios e inferiores de las operaciones de narcotráfico.

En cuanto a las modalidades delictivas por fabricación, tráfico o porte de armas que ocupa el segundo lugar, se ha corroborado, mediante examen de expedientes que en su mayor parte se trata de armas cuya posesión no permite causa grave atentados contra las instituciones sociales y políticas.

La justicia regional también ha desviado su objetivo en cuanto a la población que investiga y condena. En general se trata de personas que al momento de la captura participaban en la estructura productiva marginal (...).

La información tampoco permite afirmar que la población reprimida pertenece principalmente a grupos armados o militares. Menos del 5% de las personas privadas de la libertad tenían actividades en cuerpos de seguridad o militares (2.8%) y actividades políticas o guerrilleras (3.3%).

Por lo tanto, las personas sindicadas y juzgadas bajo los rigores de la justicia regional están lejos de ser descritas como miembros de tenebrosas organizaciones criminales capaces de desestabilizar el orden institucional y someter a la población a las condiciones de zozobra y terror. Al mismo tiempo podría decirse que los autores de graves delitos como violaciones a los derechos humanos, desapariciones, asesinatos colectivos, atentados terroristas, y magnicidios entre otros, no forman parte de la población que la justicia regional investiga y juzga.

Como síntesis del alcance de la justicia regional, se puede indicar que su baja capacidad para investigar y juzgar a los sindicatos de la comisión de delitos bajo su competencia, el fracaso de los mecanismos tendientes a golpear la delincuencia organizada y el desacierto en los delitos y la población investigada y juzgada, ha impedido su objetivo primario de lograr la desarticulación y debilitamiento de la criminalidad organizada que opera en el territorio colombiano."

Consideramos que hay que ponerle humanismo a la justicia regional, por esta razón se considera que en este sector deben estar los funcionarios con mayor capacidad humana y su intermediación con el sindicato tiene que ser mayor. Por este motivo consideramos que la audiencia de segunda instancia tiene que ser de obligatoria ejecución, pues es en la alegación verbal donde el Juez tiene acceso a un conocimiento profundo de la verdad. Escuchemos en este punto al procesalista italiano Francesco Carnelutti:

"...Y con la oralidad aflora la elocuencia, que sobre todo en el proceso penal, la forma más elevada del proceso, siempre y por todas partes se ha celebrado... No basta escribir, es necesario hablar con el juez; y a menudo no basta el discurso, si no es una oración, pues a él se le ha de hacer entender lo que no se puede decir..." (Francesco Carnelutti. Obra "Cuestiones sobre el proceso penal" Ed. Ejea, Buenos Aires, Argentina, Pág. 490).

Al contrario de la desueta creencia reinante entre algunos juzgadores de que la lejanía del juez es garantía de justicia, aconseja el legislador la intermediación. Solamente en la medida en que el juez viva lo que siente el reo es digno de juzgar. De esta manera, oír a los sujetos procesales, escudriñar lo profundo de su alma, convierte al juez en el pedagogo social, lo aleja de su papel generador de violencia institucionalizada y lo convierte en hermano de la humanidad doliente.

Por lo argumentado creemos que el proyecto es viable; en consecuencia, désele primer debate con la modificación propuesta.

Vuestra comisión:

Parmenio Cuéllar Bastidas,
Senador de la República.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Artículo 1°. Sin modificación.

Artículo 2°. Sin modificación.

Artículo 3°. Modificado así:

El artículo 214 del Código de Procedimiento Penal, quedará así:

Artículo 214. *Segunda Instancia de sentencias.* Cuando la apelación haya sido sustentada por escrito en primera instancia, efectuada la asignación o el reparto en segunda instancia, el proceso se pondrá a disposición del funcionario respectivo, quien deberá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes.

Cuando se opte por la sustentación oral, una vez haya sido puesto el proceso a disposición del funcionario, éste señalará fecha para la audiencia que deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes. Terminada la audiencia, dictará sentencia en el término previsto en el artículo anterior.

La audiencia en la segunda instancia de los procesos de conocimiento del Tribunal Nacional es obligatoria.

Artículo 4°. Sin modificaciones.

Artículo 5°. Sin modificaciones.

Artículo 6° Sin modificaciones.

Artículo 7°. Modificado.

El artículo 397 del Código de Procedimiento Penal quedará así:

Artículo 397. *De la detención.* La detención preventiva procede en los siguientes casos:

1. Cuando el delito que se atribuya al imputado tenga prevista pena de prisión, cuyo mínimo sea o exceda de dos años.

2. En los siguientes delitos:

Cohecho propio (artículo 141).

Cohecho impropio (artículo 142).

Enriquecimiento ilícito (artículo 148).

Prevaricato por acción (artículo 149).

Receptación (artículo 177).

Fuga de presos (artículo 178).

Favorecimiento de la fuga (artículo 179).

Fraude procesal (artículo 182).

Incendio (artículo 189).

Provocación de inundación o derrumbe (artículo 191).

Siniestro o daño de nave (artículo 193).

Pánico (artículo 194).

Falsificación de moneda nacional o extranjera (artículo 207).

Tráfico de moneda falsificada (artículo 208).

Emisiones ilegales (artículo 209).

Acaparamiento (artículo 229).

Especulación (artículo 230).

Pánico económico (artículo 232).

Ilícita explotación comercial (artículo 233).

Privación ilegal de la libertad (artículo 272).

Constreñimiento para delinquir (artículo 277).

Fraudulenta internación en asilo, clínica o establecimiento similar (artículo 278).

Acceso carnal abusivo con menor de catorce años (artículo 303).

Lesiones personales con pérdida anatómica (artículo 336).

Hurto agravado (artículo 351).

Los contemplados en el Decreto 1730 de 1991.

3. Cuando en contra del sindicado estuviere vigente sentencia condenatoria ejecutoriada por delito doloso o preterintencional que tenga pena de prisión.

4. Cuando se hubiere realizado la captura en flagrancia por delito doloso o preterintencional que tenga prevista pena de prisión.

5. Cuando el sindicado, injustificadamente no otorgue la caución prendaria o juratoria dentro de los tres días siguientes a la notificación del

autor que la imponga o del que resuelva el recurso de reposición o cuando incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el acta de caución, caso en el cual perderá también la caución que hubiere prestado.

6. En los casos de lesiones culposas previstas en los artículos 333, 334, 335, 336, del Código Penal cuando el sindicado en el momento de la realización del hecho se encuentre en estado de embriaguez aguda o bajo el influjo de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica demostrado por dictamen técnico o por un método paraclínico, o abandone sin justa causa el lugar de la comisión del hecho.

Artículo 8°. Sin modificación.

Artículo 9°. Sin modificación.

Artículo 10. Sin modificación.

Artículo 11. Sin modificación.

Artículo 12. Sin modificación.

Artículo 13. Sin modificación.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 116 DE 1997 SENADO

por la cual se decreta el homenaje a la memoria frente a los crímenes de lesa humanidad en todo el territorio nacional, y se adoptan disposiciones para su conmemoración.

Honorables Senadores:

Rindo ponencia para segundo debate sobre el Proyecto de ley 116 de 1997 Senado, "por la cual se decreta el homenaje a la memoria frente a los crímenes de lesa humanidad en todo el territorio nacional, y se adoptan disposiciones para su conmemoración", presentado por el honorable Senador Hernán Motta Motta.

Es el sistemático olvido del pasado el elemento sociológico que mejor conspira contra el anhelo de los pueblos de corregir su rumbo, y de edificar el presente en función de una bien asimilada noción de su historia. Pueblos que mejor olvidan son pueblos que más dramáticamente reinciden en sus errores, hasta el punto de verse forzados a repetir su historia en la medida en que la han olvidado o, al menos, despreciado. Tal parece ser el caso de Colombia, país tan torturado por toda clase de violencias que hace pensar en un implacable proceso de radicales amnesias, en virtud de las cuales volvemos a vivir en forma constante capítulos horribles que parecían superados.

Se han elaborado innumerables estudios sobre nuestra violencia, desde todas las vertientes, pero a los datos de economía, de raza, de idiosincrasia se ha omitido añadirles los que hacen relación a nuestro poco interés por conservar la memoria.

Borrar de la consciencia situaciones desagradables es un mecanismo que puede ayudar al equilibrio psíquico del individuo; pero en lo colectivo semejante remedio resulta infantil dado que en la consciencia social son pocas las cosas que realidad se olvidan: por el contrario tienden a perpetuarse, a agravarse por momentos, con el aditamento de hacerse cada vez más complejas e indescifrables.

Países que han superado largas y traumáticas guerras tienen en el mecanismo de conservar frescos los recuerdos la mejor herramienta para no caer en amargas reincidencias. Y si de crímenes de lesa humanidad se trata, aun sin tener en cuenta esa estela de toda clase de violaciones a los derechos humanos que es usual en nuestro territorio, —lo que ha generado reprimendas de organismos internacionales hoy bien conocidas—, bien sabido es que la comunidad internacional ha conquistado avances a los cuales no podemos permanecer indiferentes: el derecho penal internacional, por ejemplo, ha declarado imprescriptibles los delitos contra la humanidad, y es en función de este instituto por lo que hoy en día todavía es posible juzgar a criminales de guerra de la Alemania nazi, y condenarlos a las penas condignas sin que en nada los favorezcan los cincuenta y tantos años transcurridos.

Colombia no puede mantenerse ajena a la certidumbre de que echarle simplemente tierra al pasado, —1° que ha sido tradicional empeño de nuestros dirigentes poco adictos al estudio enriquecedor de nuestro pretérito—, no es otra cosa que enterrar una bomba de tiempo. No podemos continuar indiferentes ante las atrocidades que a diario se perpetran, ni tan pusilánimes como para seguir mereciendo los crudos

apelativos con que somos nombrados en el exterior. Periodistas, investigadores y hasta prestigiosas instituciones del Viejo Mundo se asombran, no sólo de nuestra inveterada impunidad, sino de nuestro escaso interés es buscar correctivos, así sean meramente teóricos o hasta quiijotescos. El Estado, en este caso a través del Parlamento, debe emprender sin tardanza ambiciosas búsquedas en este sentido. Que sea, entonces, el Congreso de la República el que lidere sin más postergaciones esta tarea.

De aquí que me pareciera oportuna y necesaria la iniciativa que ha engendrado el presente proyecto de ley, al cual me permití formular un Pliego de Modificaciones con el único objetivo de precisar y darles mayor alcance a sus conceptos, el cual fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda del honorable Senado de la República el día 28 de abril de 1998.

Dicho proyecto de ley, con el Pliego de Modificaciones aprobado, quedó del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY 116 DE 1997 SENADO

por medio de la cual se decreta el homenaje a la memoria de los caídos por crímenes de lesa humanidad, y se adoptan disposiciones para su conmemoración.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. A partir de la expedición de la presente ley, el 9 de septiembre de cada año, día Nacional de los Derechos Humanos, se rendirá homenaje nacional a la memoria de los caídos por crímenes de lesa humanidad. En esta fecha se hará tributo público a todas las personas víctimas de este tipo de crímenes y de otras graves violaciones a los derechos humanos en Colombia.

Artículo 2°. A las doce meridiano (12:00 M.) de esta fecha de cada año, se suspenderán labores y actividades en todo el territorio nacional y se guardará un minuto de silencio destinado a recordar a las víctimas de crímenes de lesa humanidad.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional, haciendo uso de sus facultades, generará a través de las instancias estatales encargadas de estos asuntos (Ministerio del Interior, Ministerio de la Cultura, Ministerio de Educación, Defensoría del Pueblo, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Consejería Presidencial para la Paz) los mecanismos y procedimientos necesarios para que esta jornada cívica tenga el efecto social que se busca. Además, dispondrá con suficiente antelación, a través del Ministerio de Comunicaciones e Invisión, la transmisión del mensaje "Un Minuto por la Memoria de los Caídos por Crímenes de Lesa Humanidad", en las cadenas nacionales de radio y televisión, y promoverá, con el concurso de instituciones privadas vinculadas al tema de los derechos humanos, la participación ciudadana en esta campaña.

Parágrafo. En homenaje a los colombianos caídos por este tipo de crímenes, prohíbese todo indulto, perdón, amnistía o despenalización que pueda beneficiar a quienes hayan sido autores o partícipes de crímenes de lesa humanidad.

Artículo 4°. Las autoridades del orden local y regional (Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Alcaldías, Concejos Municipales, Personerías Locales) tomarán las medidas indispensables para la realización exitosa de la jornada.

Artículo 5°. Esta ley rige a partir de su expedición.

En consecuencia, me permito presentar a los honorables Senadores la siguiente

Proposición

Dése segundo debate al Proyecto de ley 116 de 1997 Senado, "por la cual se decreta el Homenaje a la Memoria de los Caídos por Crímenes de Lesa Humanidad, y se adoptan disposiciones para su conmemoración", con las modificaciones aprobadas en primer debate, y que han quedado incorporadas en el texto transcrito.

Atentamente,

Lorenzo Muelas Hurtado,
Senador Ponente.

ASCENSOS MILITARES

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL ASCENSO A CONTRAALMIRANTE DEL CAPITAN DE NAVIO DE LA ARMADA NACIONAL, JAIME JARAMILLO GOMEZ

El Capitán de Navío, Jaime Jaramillo Gómez, nació en la ciudad de Barrancabermeja, departamento de Santander.

Ingresó como Cadete de la Armada Nacional el 2 enero de 1967, y desde entonces se ha consagrado como un Oficial dedicado y fiel al juramento que hizo a la Institución.

En julio de 1975, contrajo matrimonio con Malely Herrera Sierra, unión de la cual hay dos hijas, Grace Marcela y Soraya Margarita.

El Capitán Jaramillo Gómez a lo largo de su carrera militar, ha cumplido a cabalidad con los compromisos adquiridos y las metas propuestas.

En junio de 1970, ascendió a Teniente de Corbeta; en el año 74 llegó a Teniente de Fragata, en junio de 1988 le fue concedido el ascenso a Capitán de Fragata, en 1993 a Capitán de Navío. Obtuvo el título profesional de Ingeniero Naval Electrónico y Piloto Privado de la Patrulla Aeronaval de Cartagena.

Durante su trayectoria militar ha desempeñado los siguientes cargos:

- Jefe de Departamento de los Buques ARC Mamonal, ARC Córdoba, ARC 20 de Julio y ARC 7 de Agosto.
- Jefe División de Armamento y Operaciones, Escuela de Clases Técnicas.
- Ayudante Comando de Guarnición, Fuerza Naval del Atlántico.
- Director Escuela de Entrenamiento, Escuela de Superficie.
- Comandante Aviación Naval, Comando de Aviación Naval y Comando de la Armada.
- Asesor Naval Consejería Presidencial, Comando Armada y Casa Militar.
- Jefe Estado Mayor, Fuerza Naval del Pacífico.
- Comandante Grupo Aeronaval del Atlántico.
- Comandante Base Naval ARC de Málaga.
- Asesor Comando General FFMM y Asesor del Comandante General de las Fuerzas Militares.

Actualmente se desempeña como Comandante del Comando Específico de San Andrés y Providencia.

Ha obtenido múltiples felicitaciones en el transcurso de su vida militar como oficial, deportista y coordinador de los múltiples eventos que se llevan a cabo dentro y fuera de la Armada Nacional y ha sido condecorado y distinguido con las Medallas Alférez Real máxima categoría, Mérito Naval Almirante Padilla, Medalla de Plata otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional "Marine Nationale" del Gobierno de Francia, Orden de la Democracia, concedida por la Cámara de Representantes, condecoración quince, veinte y veinticinco años de servicio, entre otras.

Realizó cursos en el país y en el exterior, como son:

- Transición Helicópteros BO.105 MBB Munich, Alemania.
- Plataforma Móviles Bedford - Inglaterra.
- Relaciones de Estados Unidos con América Latina: Industrial College of the Armed Forces - Washington - USA.
- Industrial College of the Armed Forces, Washington, USA.
- Avanced Helicopter Módulo "B" en San Antonio Texas y Pensacola, Florida, Estados Unidos.
- Diplomado como piloto de helicópteros en Estados Unidos.
- Seminario Taller sobre Administración y diseño curricular en la Escuela Almirante Padilla.
- Clasificación en la especialidad de aviación naval como piloto.
- Curso Superior de Defensa Continental, en el Colegio Interamericano de Defensa, en el Fuerte Lesley J. Nair, Washington, D. C., años 1995-1996.
- Curso Relaciones Internacionales reordenamiento global, en la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en la Pontificia Universidad Javeriana.

- Curso de Alta Gerencia en la Universidad de los Andes.
- Curso de Altos Estudios Militares en la Escuela Superior de Guerra.
- Curso de Alta Gerencia en la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.
- Especialización Geopolítica en la Universidad Militar Nueva Granada.
- Especialización en Derechos Humanos en la Universidad Militar Nueva Granada.

El Oficial de la Armada Nacional Jaime Jaramillo no sólo ha sobrelado en las actividades navales, sino que en aras de resguardar el patrimonio histórico y nuestros valores culturales, es miembro fundador de la Academia de Historia Naval Almirante Padilla y su director Ejecutivo, donde se hacen continuos estudios sobre tan importante período de nuestra formación nacional, y se busca la conciencia marítima de Colombia.

Además de esto y de acuerdo con la visión actual que necesitan las Fuerzas Armadas se ha convertido en un abanderado de los Derechos Humanos, tema en el cual se ha desempeñado como profesor de la Institución y ha escrito un manual de derechos humanos para uso de los oficiales. En los departamentos de Putumayo y Caquetá actuó como Oficial de Enlace del Comando General, las diferentes instancias gubernamentales y los desplazados por la violencia, con el objetivo de ayudar en la solución de los problemas de los ciudadanos que sufren las consecuencias de la guerra.

En 1987 publicó una síntesis de las Conferencias Interamericanas de operarios de Helicópteros en buques diferentes a Portaviones (IAN-HUSTAR) el cual es de uso de las FFMM. Como profesor de la Armada escribió unas conferencias denominadas "Sensibilización y formación de líderes para la calidad total", las cuales tienen por objeto mejorar la eficiencia de los procesos dentro de la Institución.

Por las anteriores consideraciones y la conciencia de los méritos del Oficial Jaramillo para el ascenso, me permito proponer a la honorable Comisión Segunda del Senado de la República.

"Apruébase en primer debate el ascenso a Contraalmirante del Capitán de Navío, Jaime Jaramillo Gómez".

Emiro José Arrázola Ospina,
Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE, INFORME DEL ASCENSO AL GRADO DE GENERAL DEL EJERCITO NACIONAL, AL SEÑOR MAYOR GENERAL MARIO HUGO GALAN RODRIGUEZ

Señor
Presidente
Honorable
Senadores Comisión Segunda
Senado de la República, Congreso Nacional
Honorable Senadores:

Cumplo ante la Comisión Segunda del Senado de la República con el honroso encargo de rendir informe favorable sobre el ascenso al grado de General del Ejército Nacional, al señor Mayor General Mario Hugo Galán Rodríguez, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 173 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia, cuyo tenor es el siguiente.

"Son atribuciones del Senado:

Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el gobierno, desde oficiales generales y oficiales de insignia de la fuerza pública, hasta el más alto grado..."

El Gobierno Nacional mediante Decreto número 3096 del 26 de diciembre de 1997, ascendió al Señor Mayor General Mario Hugo Galán Rodríguez, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 1211 de 1990.

Analizados y estudiados todos los documentos que contiene la hoja de vida y comprobantes de la carrera militar del Señor Mayor General Mario Hugo Galán Rodríguez, he verificado y confirmado el alto concepto que siempre se ha tenido en nuestra patria y en particular en las Fuerzas Militares de Colombia, sobre una persona que ha sido durante toda su carrera un prestante militar, ejemplo para las fuerzas armadas y para la Nación entera.

El señor Mayor General Mario Hugo Galán Rodríguez, fue hijo del ilustre y ejemplar hogar formado por don Luis E. Galán y doña María del Carmen Rodríguez.

Se casó el día 15 de diciembre de 1973 con la ilustre dama doña Elisa Vargas Villarreal, y de su matrimonio existen tres hijos Marcela, Mónica Carolina y Mario Andrés.

Desde su ingreso a las fuerzas militares el 6 de marzo de 1961 hasta la fecha, se ha destacado en la institución como un varón de sólidas convicciones morales y grandes méritos profesionales y académicos, ampliamente demostrados como Subteniente, Teniente, Capitán, Mayor, Teniente Coronel, Coronel, Brigadier General y Mayor General, grado éste otorgado mediante decreto el día 5 de diciembre de 1994, aprobado por el Senado de la República el 1995.

El Señor Mayor General Galán Rodríguez ha adelantado y aprobado satisfactoriamente, entre otros, los siguientes cursos: Lancers, Paracaidismo, Abastecimientos Generales en Panamá, avanzado de Artillería en Estados Unidos, y realizó el Curso de Altos Estudios Militares en la Escuela Superior de Guerra.

Ha sido destinado entre otras a las siguientes Comisiones en el Exterior: Comisiones Colectivas en Chile y Estados Unidos, Comisiones de estudio en Panamá y Estados Unidos, Comisión Diplomática en Estados Unidos, Comisiones de Servicio en Guatemala, Ecuador, Brasil y Chile, Comisión Colectiva en Estados Unidos y Comisión Transitoria en Francia.

Durante su brillante carrera militar de más de tres décadas, ha desempeñado, entre otros, los siguientes cargos, servicios y comisiones, Comandante del Ejército desde el 25 de julio de 1997, Inspector de las Fuerzas Militares del 16 de diciembre de 1996 al 25 de julio de 1997- Secretario General del Ministerio de Defensa, Comandante de la Tercera División, Comandante de la Cuarta Brigada, Director de la Escuela Militar de Cadetes, Jefe Departamento E3 Comando Ejército, Estudios en el Colegio Interamericano de Defensa en Estados Unidos, Jefe Estado Mayor Conjunto y Segundo Comandante de la Décima Brigada, Jefe del Departamento Ejército de la Escuela Superior de Guerra, Comandante Batallón de Artillería Nueva Granada, Profesor de la Escuela Superior de Guerra, Curso de Estado Mayor en Fort Leavenworth en Estados Unidos, Profesor Departamento Ejército Escuela Superior de Guerra, Comandante de la Octava Zona de Reclutamiento, Oficial S3 y Escuela de Infantería, Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Artillería San Mateo y Oficial S3 Batallón de Artillería Palacé.

Durante su carrera ha obtenido las siguientes condecoraciones y menciones honoríficas:

- Orden de Boyacá, Categoría Gran Oficial.
- Orden del Mérito Militar Antonio Naríño, Categoría Oficial y Gran Oficial.
- Orden del Mérito Militar José María Córdoba, Categoría Oficial, Comendador y Gran Oficial.
- Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público por Primera y Segunda Vez.
- Medalla Tiempo de Servicios de 15, 20, 25, 30 y 35 años.
- Medalla Santa Bárbara, Unica.
- Medalla General Francisco de Paula Santander, Unica.
- Medalla Escuela de Lancers, Honor al Mérito Militar.
- Medalla Ministerio de Defensa, Unica.
- Distintivo Interlanza.

En el desempeño de sus funciones militares y académicas resaltan su gran espíritu de colaboración, compañerismo, e integración, su capacidad intelectual, su excelente rendimiento académico, su hoja de vida, su gran sentido analítico y crítico que lo convierten en un excelente

coordinador y ejecutor de éxito en todas las empresas realizadas, y le permiten un positivo desarrollo de todas sus funciones y encargos.

En honor a la verdad y como un justo y merecido reconocimiento a una persona que ha dedicado sin límite alguno todos sus esfuerzos, al servicio de la patria y de sus intereses, afirmo que las condiciones y cualidades personales, familiares, profesionales, académicas y militares del señor Mayor General Mario Hugo Galán Rodríguez, son excelentes y dignas de servir de ejemplo a la Nación entera, las cuales ésta ha verificado con sus realizaciones y legados.

“Apruébese el ascenso al Grado de General del Ejército Nacional, al señor Mayor General Mario Hugo Galán Rodríguez, conferido por el Gobierno Nacional por ajustarse a las disposiciones constitucionales y legales que reglamentan la materia.”

De los honorables Senadores,

Eduardo Pazos Torres,
Senador,
Comisión Segunda.

* * *

INFORME PARA PRIMER DEBATE, A LOS HONORABLES SENADORES DE LA COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE LA CONFIRMACION DEL ASCENSO A GENERAL DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, DEL DISTINGUIDO OFICIAL, FABIO ZAPATA VARGAS

Honorables Senadores:

De conformidad con el numeral 2° del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 19 del artículo 189 ibídem, y por disposición de la Mesa Directiva de la Comisión, que ha conferido el honor de presentar este informe, me dirijo a los honorables Senadores para confirmar el ascenso, de Mayor General, al más alto grado de nuestra Fuerza Aérea del distinguido oficial Fabio Zapata Vargas, conferido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 3096 del 26 de diciembre de 1997.

Pese a que el ascenso ya fue conferido y el señor Zapata Vargas ejerce en su nuevo grado como Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, es necesario hacerle un merecido reconocimiento por lo que ha sido su brillante carrera militar y su digna trayectoria en la institución. Y que mejor reconocimiento que hacer un breve recuento de las fechas y acontecimientos más representativos en su vida.

Nació en Armenia el 9 de junio de 1943, del hogar conformado por don Antonio José Zapata Salazar y doña Alicia Vargas Nieto. Se identifica con la cédula de ciudadanía número 3044436 de Girardot. Está casado con la distinguida dama, doña María Cristina Robles Villa. Liliana Cristina y Fabio son sus hijos.

Esa brillante carrera militar se inició cuando con el noble y firme propósito de servir a Colombia y a sus conciudadanos, ingresó como Cadete al Curso de Oficiales No. 37 de la Escuela Militar de Aviación con sede en Santiago de Cali, el 1° de febrero de 1961, obteniendo su ascenso como Alférez el 1° de diciembre de 1962. Luego de la preparación correspondiente y siempre como alumno aventajado en los cursos de ley para ascenso, clasificado en las listas 1 y 2 y con base en sus esfuerzos personales, abnegación, aptitudes y voluntad de servicio, ha alcanzado los siguientes grados:

Subteniente. A partir del 1° de diciembre de 1963. Así lo dispuso el Decreto 2948 del 4 de diciembre del mismo año. Fue Copiloto y Piloto de helicópteros. Se desempeñó como Oficial de Personal en el Comando Aéreo de Combate No. 1. En el Comando Aéreo de Apoyo Táctico No. 1, ejerció como Oficial de Inteligencia y Seguridad, Jefe de Inspección Técnica y Escuadrón, Jefe de Sección de Seguridad Industrial, Oficial de Seguridad de Vuelo, Jefe de la Sección de Seguridad de Vuelo y Jefe de la Sección de Seguridad Aérea. En todo momento se distinguió y se destacó por sus actuaciones y cumplimiento con el deber.

Teniente. Desde el 1° de diciembre de 1967. A este grado llegó, luego de aprobar el respectivo curso para ascenso en donde obtuvo excelentes calificaciones. El Decreto 2354 de 1967, así lo dispuso. Actuó como Oficial, Jefe de Seguridad Aérea y Comandante Elemento Escuadrón PMA, en el Comando Aéreo de Apoyo Táctico No. 1. Jefe de la Sección de Seguridad de Vuelos, Agregado del Departamento de Personal. Se destacó como instructor de pilotaje de helicópteros. Prestó sus servicios

en el Comando de la Fuerza, en el Instituto Militar Aeronáutico y en la Escuela Militar de Aviación.

Capitán. Desde el 17 de enero de 1972. Fue ascendido de conformidad con el artículo 1º de la Orden Administrativa de Personal No. 1-001. En este grado como Jefe de Seguridad Aérea y Comandante del Escuadrón de Mantenimiento en la Escuela Militar de Aviación. En el Comando Aéreo de Apoyo Táctico N.º 1, como Comandante de Escuadrón Aerotáctico y como Comandante de Escuadrón de Entrenamiento. También, en todas sus actividades obtuvo excelentes resultados y el mejor concepto de sus superiores. Adelantó curso de Piloto Instructor en Lackland ABF y Ford Rucker, Alabama, Estados Unidos de Norte América.

Mayor. A partir del 1º de enero de 1977. Fue ascendido en virtud del Decreto 2590 de 1976. Siempre distinguiéndose como un sobresaliente Oficial, se desempeñó en el Comando Aéreo de Apoyo Táctico No. 1, como Comandante del Grupo Aerotáctico y como Jefe de Instrucción y Entrenamiento en el Comando de la Fuerza Aérea. Fue además Jefe de Departamento en el Comando Aéreo de Mantenimiento; Jefe de Seguridad en el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y Jefe de Información del Comando de la Fuerza Aérea. En Comisión de estudios, representó al país en el Comité de Medicina realizado en Rio de Janeiro, Brasil. Fue delegado de Colombia a la Reunión Preplan XXI, de Comandantes de las Fuerzas Aéreas Americanas, en la República de Panamá.

Teniente Coronel. Desde el 1º de enero de 1982. Ascendió en virtud del Decreto 3388 del 30 de noviembre de 1981. Ejerció como Segundo Comandante en el Comando Aéreo de Mantenimiento; Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate N.º 1 y Comandante del Comando Aéreo de Apoyo Táctico No. 1. No sobra reiterar las felicitaciones obtenidas por el cumplimiento de sus labores, y el continuo reconocimiento por el personal a su cargo. Adelantó estudios en la Escuela Superior de Guerra. Adelantó curso de Estado Mayor en la Escuela Superior del Aire en Madrid, España. Adelantó estudios de entrenamiento en la Base Aérea de Mac Dill, Florida, Estados Unidos de Norte América.

Coronel. Desde el 1º de enero de 1987, el Decreto 3527 del 26 de noviembre de 1986 así lo dispuso. Representó al Gobierno Nacional como Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de Colombia en Francia. Luego, ejerció como Ayudante General en el Comando General de las Fuerzas Militares, con sede en Bogotá y Director de la Escuela Militar de Aviación en Santiago de Cali. En Comisión Especial, prestó sus servicios en Caracas y en Comisión de Estudios en la Base Aérea de El Libertador, en Maracay, República de Venezuela. Adelantó en 1990, curso de altos Estudios Militares.

Brigadier General. Desde el 1º de diciembre de 1991 de conformidad con el Decreto 2752 del 10 de diciembre de 1991. Continuó ejerciendo como Director de la Escuela Militar de Aviación, con sede en Santiago de Cali. También fue Comandante del Comando Aéreo de Apoyo Táctico No. 1 e Inspector General de la Fuerza Aérea Colombiana. Nombrado Profesor Militar para la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez. Delegado del Gobierno Nacional en visita Oficial a las Bases e Instalaciones de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de Norte América y Canadá. En Comisión Especial de Servicios, estuvo en Ford Lauderdale, Florida, Estados Unidos de Norte América.

Mayor General. A partir del 1º de diciembre de 1995, de conformidad con el Decreto 2064 del 29 de noviembre de 1995. Continuó ejerciendo como Inspector General de la Fuerza Aérea Colombiana. Luego fue nombrado Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, cargo que desempeña desde el 10 de diciembre de 1996.

Su permanente deseo de superación le ha llevado a adelantar cursos de especialización y actualización, entre los que podemos mencionar los siguientes:

- Pilotaje.
- Planeadores.
- Paracaidismo. Salto Libre.
- Seguridad Aérea.
- Básico de Capacitación.
- Comando.
- Estado Mayor.

- Altos Estudios Militares.
- Instructor UH-1H.
- Estado Mayor, Escuela del Aire.
- Simulador de Equipos.
- Los de ley, para ascenso y optar los diferentes grados durante la carrera militar.

Es experto Piloto e instructor de los siguientes equipos de vuelo:

- Combate A-37, M5.
- Transporte C-130, U-6A, AVRO HS748, PA31, y Turbo Comander.
- Instrucción T-34, T-41, T-6, PT-17.
- Helicópteros OH-13, H-500, UH-1H, B-212, H-23 y el UH-1B.

Este distinguido Oficial, experimentado Piloto, con más de 12.000 horas de vuelo, ha volado equipos de transporte y de combate como el Mirage A-37 helicópteros de apoyo Aerotáctico, siendo el segundo caso en la historia de la Fuerza Aérea Colombiana, en que un Comandante de Fuerza haya volado estos equipos. Actualmente vuela el avión Turbo Comander, cumpliendo labores de inteligencia por todo el territorio nacional y el avión más antiguo de la Fuerza, PT-17. También se desempeña como su instructor de vuelo.

Ha servido a la Patria y a la Institución con especial diligencia, talento y ejemplar sentido de responsabilidad, lo que le ha hecho merecedor de importantes condecoraciones, entre las que podemos citar:

- Medalla Conmemorativa de la Operación Marquetalia.
- Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público, 1ª vez.
- Distintivo de Aviador del Ejército de los Estados Unidos y Estudiante Militar extranjero de los Estados Unidos.
- Orden del Mérito Aeronáutico Antonio Ricaurte en el Grado de Oficial.
- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño—Comendador.
- Cruz al Mérito Aeronáutico con Distintivo Blanco de Primera Clase, otorgada por el Ministerio de Defensa del Ejército del Aire Español.
- Orden del Mérito Militar José María Córdova—Comendador.
- Medalla Marco Fidel Suárez por Servicios Distinguidos.
- Cruz Fuerza Aérea en el Grado de Gran Oficial.
- Orden de Boyacá en el Grado de Gran Oficial.
- Medalla Aguila de Gules.
- Distintivo Servicios Distinguidos Categoría Especial, 1ª vez.
- Medalla 15, 20, 25 y 30 Años de Servicio.
- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño en la Categoría de Gran Oficial.
- Medalla Servicios Distinguidos a la Infantería de Aviación.
- Medalla Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico.
- Distintivo Alas del Ejército de los Estados Unidos de Norte América.
- Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Gran Oficial.
- Orden del Mérito Militar José María Córdova en la Categoría Gran Cruz.
- Orden del Mérito Coronel Guillermo Fergusson en la Categoría de Comendador.
- Orden Estrella de la Policía.
- Cruz Fuerza Aérea al mérito Aeronáutico en el Grado de Gran Cruz.
- Medalla Santa Bárbara.
- Cruz al Mérito Agrupación Logística, en Homenaje a la Campaña Libertadora de 1819.

El Señor General Fabio Zapata Vargas, como Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana es responsable de la planeación, organización y control de la Fuerza, en el área Administrativa y Operativa a nivel nacional.

Dirige y coordina las operaciones de defensa aérea, el apoyo aerotáctico requerido por las Fuerzas de Superficie, inclusive la Policía Nacional y es responsable por la conducción de operaciones específicas, conjuntas y unificadas. Presta asesoría en cuanto a seguridad nacional, a la Presidencia de la República.

En consideración a lo expuesto, con toda atención propongo a los honorables Senadores de la Comisión, confirmar el ascenso a General de la Fuerza Aérea Colombiana del distinguido Oficial, Fabio Zapata Vargas.

Con mi más alta consideración,

Ignacio Cruz Roldán,
Senador de la República.

* * *

**PONENCIA PRIMER DEBATE POR MEDIO DE LA CUAL
SE APRUEBA EL ASCENSO A ALMIRANTE
DEL VICEALMIRANTE EDGAR ROMERO VASQUEZ
EN LA ARMADA NACIONAL**

Honorables Senadores:

La Mesa Directiva de la honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente, ha tenido a bien designarme como ponente del ascenso del Vicealmirante Edgar Romero Vásquez a Almirante, conforme a que es menester del Senado de la República aprobar o improbar los ascensos militares tal como lo ordena el inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Magna, me permito informarles lo siguiente:

Edgar Romero Vásquez, hijo de Luis Fernando y Blanca María, nació el 17 de diciembre de 1942, se vinculó en la ARC el 5 de enero de 1961 donde siempre se ha destacado por su brillante y caballerosa actuación tanto académicamente como miembro de la ARC.

Posteriormente se casó con doña Mirtha Castillo el 17 de diciembre de 1967, donde hubo 3 hijos, Edgar, Marcia Patricia y Ana Margarita, donde también se ha destacado como excelente orientador familiar.

El actuar en la vida de Romero Vásquez deja una estela de aciertos y correcto actuar, esto lo deja entrever el resumen de su carrera militar que como vemos a continuación ha sido brillante.

Dado de alta en la Escuela Naval de Cadetes el 5 de enero de 1961, ocupó el primer puesto entre 13 cadetes.

Fue dado de alta como Teniente de Corbeta el 10 de diciembre de 1965; durante su carrera de Oficial se pudo constatar que siempre se mantuvo en lista como número 1 y número 2 y habiendo realizado los siguientes cursos:

- a) Ingeniería Naval Electrónica (E. N. C);
- b) Alta gerencia (Escuela Superior de Administración Pública);
- c) Torpedos MK-44 (EE.UU.)
- d) Maestría en Ingeniería Eléctrica (EE.UU.);
- e) Instalaciones y montajes de antenas (Panamá)
- f) Comando Naval (EE.UU.).

Por todos estos aciertos le fueron otorgados estos premios: Sociedad científica honoraria Sigma (EE.UU.), Academia Ciencias de New York (EE.UU.). Quien es quien Universidades (EE.UU.).

Es necesario hacer resaltar que el Vicealmirante Romero es tal vez el único Oficial de las Fuerzas Armadas que tiene el "Doctorado PHD en Ciencias de la Administración", otorgado por la Universidad de Columbia (EE.UU.).

El Vicealmirante Romero durante su carrera naval le han sido asignadas 27 comisiones tanto colectivas como individuales en el exterior y 4 comisiones permanentes así: 1. Estudios Key West (EE.UU). 2. Estudios Monterrey (EE.UU.). 3. Construcción Corbetas (Alemania), 4. Construcción Corbetas (Kiel-Alemania).

Por todas estas actuaciones durante su carrera naval ha recibido 76 felicitaciones. Cabe destacar que una de las felicitaciones fue por el excelente manejo en incidente con buques venezolanos en el Golfo de Coquibacoa, del cual el escritor Castro Caicedo, publicó el libro titulado "La Corbeta Solitaria".

Así mismo ha recibido 25 condecoraciones tanto nacionales como extranjeras y 6 distintivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable del ascenso a Almirante del señor Vicealmirante Edgar Romero Vásquez, y someto a la aprobación de la Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Jairo Clopatofsky Ghisays,
Senador de la República.

INFORME PARA APROBACION DE ASCENSO

Santa Fe de Bogotá, D. C., abril 28 de 1998.

Señores

SENADORES DE LA REPUBLICA

Señor Presidente y honorables Senadores:

Cumplo con la misión que me ha sido encomendada de rendir informe para la aprobación del ascenso a General del Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General Fuerzas Militares, Mayor General Norberto Adrada Córdoba, en concordancia con el artículo 173, numeral segundo, de la Constitución Nacional.

Norberto Adrada Córdoba nació en Balboa (Cauca), el 8 de mayo de 1939 y está identificado con la cédula de ciudadanía número 17019869 de Bogotá y cédula militar 6200916.

Ingresó a la Escuela de Formación de Oficiales el 10 de febrero de 1959; siguiendo desde entonces una destacable carrera militar. Fue ascendido a Subteniente en diciembre de 1962, a teniente en diciembre de 1966, a Capitán en diciembre de 1970, a Mayor en diciembre de 1975, a Teniente Coronel en diciembre de 1980, a Coronel en diciembre de 1985, a Brigadier General en diciembre de 1990, a mayor General en diciembre de 1994, y finalmente, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 3096 del 26 de diciembre de 1997, decidió su ascenso a General.

En su hoja de vida, que está a disposición de los honorables Senadores en la Secretaría, se puede apreciar la responsabilidad con que ha atendido sus obligaciones y lo destacado de su labor a lo largo de casi 40 años de vida militar. Como parte del reconocimiento a su gestión ha sido encargado como Comandante General de las Fuerzas Militares.

En oportunidades anteriores, el Senado de la República ha podido examinar con detalle la trayectoria del Oficial en mención. En 1995, el Senador José Guerra de la Espriella destacaba en su ponencia para aprobar el ascenso a Mayor General los "interminables éxitos y valores" que caracterizan la hoja de vida de este oficial.

Las consideraciones anteriores son suficientes para recomendar al Senado de la República la aprobación del ascenso decretado por el Gobierno Nacional, por lo que me permito presentar la siguiente:

Proposición

Apruébase el ascenso a General del Mayor General Norberto Adrada Córdoba.

De los miembros del Senado.

Luis Alfonso Hoyos Aristizábal,
Senador Ponente.

* * *

**PONENCIA SEGUNDO DEBATE POR MEDIO DE LA CUAL
SE APRUEBA EL ASCENSO A ALMIRANTE
DEL VICEALMIRANTE EDGAR ROMERO VASQUEZ
EN LA ARMADA NACIONAL**

Honorables Senadores:

La Mesa Directiva de la Honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente, ha tenido a bien designarme como ponente del ascenso del Vicealmirante Edgar Romero Vásquez a Almirante, conforme a que es menester del Senado de la República aprobar o improbar los ascensos militares tal como lo ordena el inciso 2° del artículo 173 de nuestra Carta Magna, me permito informarles lo siguiente:

Edgar Romero Vásquez, hijo de Luis Fernando y Blanca María, nació el 17 de diciembre de 1942, se vinculó en la ARC el 5 de enero de 1961 donde siempre se ha destacado por su brillante y caballerosa actuación tanto académicamente como miembro de la ARC.

Posteriormente se casó con doña Mirtha Castillo el 17 de diciembre de 1967, donde hubo 3 hijos, Edgar, Marcia Patricia y Ana Margarita, donde también se ha destacado como excelente orientador familiar.

El actuar en la vida de Romero Vásquez deja una estela de aciertos y correcto actuar, esto lo deja entrever el resumen de su carrera militar que como vemos a continuación ha sido brillante.

Dado de alta en la Escuela Naval de Cadetes el 5 de enero de 1961, ocupó el primer puesto entre 13 cadetes.

Fue dado de alta como Teniente de Corbeta el 10 de diciembre de 1965; durante su carrera de Oficial se pudo constatar que siempre se

mantuvo en lista como número 1 y número 2 y habiendo realizado los siguientes cursos:

- a) Ingeniería Naval Electrónica (E.N.C.);
- b) Alta Gerencia (Escuela Superior de Administración Pública);
- c) Torpedos MK-44 (EE.UU.);
- d) Maestría en Ingeniería Eléctrica (EE.UU.);
- e) Instalaciones y montajes de antenas (Panamá);
- f) Comando Naval (EE.UU.).

Por todos estos aciertos le fueron otorgados estos premios: Sociedad Científica Honoraria Sigma (EE.UU.), Academia Ciencias de New York (EE.UU.). Quien es quien Universidades (EE.UU.).

Es necesario hacer resaltar que el Vicealmirante Romero es tal vez el único Oficial de las Fuerzas Armadas que tiene el "Doctorado PHD en Ciencias de la Administración", otorgado por la Universidad de Columbia (EE.UU.).

El Vicealmirante Romero durante su carrera naval le han sido asignadas 27 comisiones tanto colectivas como individuales en el exterior y 4 comisiones permanentes así: 1. Estudios Key West (EE.UU.). 2. Estudios Monterrey (EE.UU.), 3. Construcción Corbetas (Alemania), 4. Construcción Corbetas (Kiel-Alemania).

Por todas estas actuaciones durante su carrera naval ha recibido 76 felicitaciones. Cabe destacar que una de las felicitaciones fue por el excelente manejo en incidente con buques venezolanos en el Golfo de Coquibacoa, del cual el escritor Castro Caicedo publicó el libro "La Corbeta Solitaria".

Así mismo ha recibido 25 condecoraciones tanto nacionales como extranjeras y 6 distintivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable del ascenso a Almirante del señor Vicealmirante Edgar Romero Vásquez, y someto a la aprobación de la honorable Plenaria del Senado.

Jairo Clopatofsky Ghisays,
Senador de la República.

* * *

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE, A LOS HONORABLES SENADORES DE LA COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE LA CONFIRMACION DEL ASCENSO A GENERAL DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, DEL DISTINGUIDO OFICIAL, FABIO ZAPATA VARGAS

Honorables Senadores:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 19 del artículo 189 ibídem, y por disposición de la Mesa Directiva de la Comisión, que me ha conferido el honor de presentar este informe, me dirijo a los honorables Senadores para confirmar el ascenso, de Mayor General, al más alto grado de nuestra Fuerza Aérea, del distinguido oficial Fabio Zapata Vargas, conferido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 3096 del 26 de diciembre de 1997.

Pese a que el ascenso ya fue conferido y el señor Zapata Vargas ejerce en su nuevo grado como Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, es necesario hacerle un merecido reconocimiento por lo que ha sido su brillante carrera militar y su digna trayectoria en la institución. Y qué mejor reconocimiento que hacer un breve recuento de las fechas y acontecimientos más representativos en su vida.

Nació en Armenia el 9 de junio de 1943, del hogar conformado por don Antonio José Zapata Salazar y doña Alicia Vargas Nieto. Se identifica con la cédula de ciudadanía 3044436 de Girardot. Está casado con la distinguida dama, doña María Cristina Robles Villa, Liliana Cristina y Fabio son sus hijos.

Esa brillante carrera militar se inició cuando con el noble y firme propósito de servir a Colombia y a sus conciudadanos, ingresó como Cadete al curso de oficiales número 37 de la Escuela Militar de Aviación con sede en Santiago de Cali, el 1° de febrero de 1961, obteniendo su ascenso como Alférez el 1° de diciembre de 1962. Luego de la preparación correspondiente y siempre como alumno aventajado en los cursos de

ley para ascenso, clasificado en las listas 1 y 2, y con base en sus esfuerzos personales, abnegación, aptitudes y voluntad de servicio, ha alcanzado los siguientes grados:

Subteniente. A partir del 1° de diciembre de 1963. Así lo dispuso el Decreto 2948 del 4 de diciembre del mismo año. Fue copiloto y piloto de helicópteros. Se desempeñó como Oficial de Personal en el Comando Aéreo de Combate número 1. En el Comando Aéreo de Apoyo Táctico número 1, ejerció como Oficial de Inteligencia y Seguridad, Jefe de Inspección Técnica y Escuadrón, Jefe de Sección de Seguridad Industrial, Oficial de Seguridad de Vuelo, Jefe de la Sección de Seguridad de Vuelo y Jefe de la Sección de Seguridad Aérea. En todo momento se distinguió y se destacó por sus actuaciones y cumplimiento con el deber.

Teniente. Desde el 1° de diciembre de 1967. A este grado llegó, luego de aprobar el respectivo curso para ascenso en donde obtuvo excelentes calificaciones. El Decreto 2354 de 1967, así lo dispuso. Actuó como Oficial, Jefe de Seguridad Aérea y Comandante Elemento Escuadrón PMA, en el Comando Aéreo de Apoyo Táctico número 1. Jefe de la Sección de Seguridad de Vuelos, Agregado del Departamento de Personal. Se destacó como instructor de pilotaje de helicópteros. Prestó sus servicios en el Comando de la Fuerza, en el Instituto Militar Aeronáutico y en la Escuela Militar de Aviación.

Capitán. Desde el 17 de enero de 1972. Fue ascendido de conformidad con el artículo 1 de la Orden Administrativa de Personal número 1-001. En este grado ejerció como Jefe de Seguridad Aérea y Comandante del Escuadrón de Mantenimiento en la Escuela Militar de Aviación. En el Comando Aéreo de Apoyo Táctico número 1, como Comandante de Escuadrón Aerotáctico y como Comandante de Escuadrón de Entrenamiento. También, en todas sus actividades obtuvo excelentes resultados y el mejor concepto de sus superiores. Adelantó curso de piloto instructor en Lackland ABF y Ford Rucker, Alabama, Estados Unidos de Norte América.

Mayor. A partir del 1° de enero de 1977. Fue ascendido en virtud del Decreto 2590 de 1976. Siempre distinguiéndose como un sobresaliente oficial, se desempeñó en el Comando Aéreo de Apoyo Táctico número 1, como Comandante del Grupo Aerotáctico y como Jefe de Instrucción y Entrenamiento en el Comando de la Fuerza Aérea. Fue además Jefe de Departamento en el Comando Aéreo de Mantenimiento; Jefe de Seguridad en el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y Jefe de información del Comando de la Fuerza Aérea. En comisión de estudios, representó al país en el Comité de Medicina realizado en Rio de Janeiro, Brasil. Fue delegado de Colombia a la reunión Preplan XXI, de comandantes de las fuerzas aéreas americanas, en la República de Panamá.

Teniente Coronel. Desde el 1° de enero de 1982. Ascendió en virtud del Decreto 3388 del 30 de noviembre de 1981. Ejerció como Segundo Comandante en el Comando Aéreo de Mantenimiento; Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate número 1 y Comandante del Comando Aéreo de Apoyo Táctico número 1. No sobra reiterar las felicitaciones obtenidas por el cumplimiento de sus labores, y el continuo reconocimiento por el personal a su cargo. Adelantó estudios en la Escuela Superior de Guerra. Adelantó curso de Estado Mayor en la Escuela Superior del Aire en Madrid, España. Adelantó estudios de entrenamiento en la Base Aérea de Mac Dill, Florida, Estados Unidos de Norte América.

Coronel. Desde el 1° de enero de 1987. El Decreto 3527 del 26 de noviembre de 1986 así lo dispuso. Representó al Gobierno Nacional como Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de Colombia en Francia. Luego, ejerció como Ayudante General en el Comando General de las Fuerzas Militares, con sede en Bogotá y Director de la Escuela Militar de Aviación en Santiago de Cali. En Comisión Especial, prestó sus servicios en Caracas y en Comisión de Estudios en la Base Aérea de El Libertador, en Maracay, República de Venezuela. Adelantó, en 1990, Curso de Altos Estudios Militares.

Brigadier General. Desde el 1° de diciembre de 1991, de conformidad con el Decreto 2752 del 10 de diciembre de 1991. Continuó ejerciendo como Director de la Escuela Militar de Aviación, con sede en Santiago de Cali. También fue Comandante del Comando Aéreo de Apoyo Táctico número 1 e Inspector General de la Fuerza Aérea Colombiana. Nombro Profesor Militar para la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez. Delegado del Gobierno Nacional en visita Oficial a las Bases e

instalaciones de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de Norte América y Canadá. En Comisión Especial de Servicios, estuvo en Ford Lauderdale, Florida, Estados Unidos de Norte América.

Mayor General. A partir del 1° de diciembre de 1995, de conformidad con el Decreto 2064 del 29 de noviembre de 1995. Continuó ejerciendo como Inspector General de la Fuerza Aérea Colombiana. Luego, fue nombrado Comandante de la Fuerza Colombiana, cargo que desempeña desde el 10 de diciembre de 1996.

Su permanente deseo de superación le ha llevado a adelantar cursos de especialización y actualización, entre los que podemos mencionar los siguientes:

- Pilotaje
- Planeadores
- Paracaidismo. Salto libre
- Seguridad Aérea
- Básico de capacitación
- Comando
- Estado mayor
- Altos estudios militares
- Instructor UH-1H
- Estado Mayor, Escuela del Aire
- Simulador de equipos

Los de ley, para ascenso y optar los diferentes grados durante la carrera militar.

Es experto piloto e instructor de los siguientes equipos de vuelo:

- Combate A-37, M5
- Transporte C-130, U-6A, AVROHS 748, PA31, y Turbo Comander.
- Instrucción T-34, T-41, T-6, PT-17.
- Helicópteros OH-13, H-500, UH-1H, B-212, H-23 y el UH-1B.

Este distinguido oficial, experimentado piloto, con más de 12.000 horas de vuelo, ha volado equipos de transporte y de combate como el Mirage A-37 y helicópteros de apoyo aerotáctico, siendo el segundo caso en la historia de la Fuerza Aérea Colombiana, en que un Comandante de Fuerza haya volado estos equipos. Actualmente vuela el avión Turbo Comander, cumpliendo labores de inteligencia por todo el territorio nacional y el avión más antiguo de la Fuerza PT-17. También se desempeña como su instructor de vuelo.

Ha servido a la patria y a la institución con especial diligencia, talento y ejemplar sentido de responsabilidad, lo que le ha hecho merecedor de importantes condecoraciones, entre las que podemos citar:

- Medalla Conmemorativa de la Operación Marquetalia.
- Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público - 1ª vez.
- Distintivo de Aviador del Ejército de los Estados Unidos y Estudiante Militar extranjero de los Estados Unidos.
- Orden del Mérito Aeronáutico Antonio Ricaurte en el Grado de Oficial.
- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño - Comendador.
- Cruz al Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, de Primera Clase, otorgada por el Ministerio de Defensa del Ejército del Aire Español.
- Orden del Mérito Militar José María Córdova - Comendador.
- Medalla Marco Fidel Suárez por Servicios Distinguidos.
- Cruz Fuerza Aérea en el Grado de Gran Oficial.
- Orden de Boyacá en el Grado de Gran Oficial.
- Medalla Aguila de Gules.
- Distintivo Servicios Distinguidos Categoría Especial 1ª vez.
- Medalla 15, 20, 25 y 30 años de Servicio.
- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño en la categoría de Gran Oficial.
- Medalla servicios distinguidos a la Infantería de Aviación.
- Medalla Servicios distinguidos al Cuerpo logístico.
- Distintivo Alas del Ejército de los Estados Unidos de Norte América.
- Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Gran Oficial.

- Orden del Mérito Militar José María Córdova en la categoría Gran Cruz.

- Orden del Mérito Coronel Guillermo Fergusson en la Categoría de Comendador.

- Orden Estrella de la Policía.

- Cruz Fuerza Aérea al mérito aeronáutico en el Grado de Gran Cruz.

- Medalla Santa Bárbara.

- Cruz al mérito Agrupación Logística, en Homenaje a la Campaña Libertadora de 1819.

El señor General Fabio Zapata Vargas, como Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana es responsable de la planeación, organización y control de la fuerza, en el área administrativa y operativa a nivel nacional.

Dirige y coordina las operaciones de defensa aérea, el apoyo aerotáctico requerido por las fuerzas de superficie, inclusive la Policía Nacional y es responsable por la conducción de operaciones específicas, conjuntas y unificadas. Presta asesoría en cuanto a seguridad nacional, a la Presidencia de la República.

En consideración con lo expuesto, con toda atención propongo a los honorables Senadores de la Comisión, confirmar el ascenso a General de la Fuerza Aérea Colombiana del distinguido oficial, Fabio Zapata Vargas.

Con mi más alta consideración,

Ignacio Cruz Roldán,
Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL ASCENSO A CONTRAALMIRANTE DEL CAPITAN DE NAVIO DE LA ARMADA NACIONAL, JAIME JARAMILLO GOMEZ

El Capitán de Navío, Jaime Jaramillo Gómez, nació en la ciudad de Barrancabermeja, departamento de Santander.

Ingresó como Cadete de la Armada Nacional el 2 de enero de 1967, y desde entonces se ha consagrado como un Oficial dedicado y fiel al juramento que hizo a la Institución.

En julio de 1975, contrajo matrimonio con Malely Herrera Sierra, unión de la cual hay dos hijas, Grace Marcela y Soraya Margarita.

El Capitán Jaramillo Gómez a lo largo de su carrera militar, ha cumplido a cabalidad con los compromisos adquiridos y las metas propuestas.

En junio de 1970, ascendió a Teniente de Corbeta; en el año 74 llegó a Teniente de Fragata, en junio de 1988 le fue concedido el ascenso a Capitán de Fragata, en 1993 a Capitán de Navío. Obtuvo el título profesional de Ingeniero Naval Electrónico y Piloto Privado de la Patrulla Aeronaval de Cartagena.

Durante su trayectoria militar ha desempeñado los siguientes cargos:

- Jefe de Departamento de los Buques ARC Mamonal, ARC Córdoba, Arc 20 de julio y ARC 7 de agosto.
- Jefe División de Armamento y Operaciones, Escuela de Clases Técnicas.
- Ayudante Comando de Guarnición, Fuerza Naval del Atlántico.
- Director Escuela de Entrenamiento, Escuela de Superficie.
- Comandante Aviación Naval, Comando de Aviación Naval y Comando de la Armada.
- Asesor Naval Consejería de Presidencial, Comando Armada y Casa Militar.
- Jefe Estado Mayor, Fuerza Naval del Pacífico.
- Comandante Grupo Aeronaval del Atlántico.
- Comandante Base Naval ARC de Málaga.
- Asesor Comando General FFMM y Asesor del Comandante General de las Fuerzas Militares.

Actualmente se desempeña como Comandante del Comando Específico de San Andrés y Providencia.

Ha obtenido múltiples felicitaciones en el transcurso de su vida militar como oficial, deportista y coordinador de los múltiples eventos que se llevan a cabo dentro y fuera de la Armada Nacional y ha sido condecorado

y distinguido con las Medallas Alférez Real máxima categoría, Mérito Naval Almirante Padilla, Medalla de Plata otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional "Marine Nationale" del Gobierno de Francia, Orden de la Democracia, concedida por la Cámara de Representantes, condecoración quince, veinte y veinticinco años de servicio, entre otras.

Realizó cursos en el país y en el exterior, como son:

- Transición Helicópteros BO. 105 MBB Munich - Alemania.
- Plataformas Móviles Bedford -Inglaterra.
- Relaciones de Estados Unidos con América Latina: Industrial College of the Armed Forces -Washington -USA.
- Industrial College of the Armed Forces, Washington, USA.
- Avanced Helicopter Módulo "B" En San Antonio Texas y Pensacola, Florida, Estados Unidos.
- Diplomado como piloto de helicópteros en Estados Unidos.
- Seminario taller sobre administración y diseño curricular en la Escuela Almirante Padilla.
- Clasificación en la especialidad de aviación naval como piloto.
- Curso Superior de Defensa Continental, en el Colegio Interamericano de Defensa, en el Fuerte Lesley J. Nair, Washington, D.C., años 1995-1996.
- Curso Relaciones Internacionales reordenamiento Global, en la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en la Pontificia Universidad Javeriana.
- Curso de Alta Gerencia en la Universidad de los Andes.
- Curso de Altos Estudios Militares en la Escuela Superior de Guerra.
- Curso de Alta Gerencia en la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.
- Especialización Geopolítica en la Universidad Militar Nueva Granada.
- Especialización en Derechos Humanos en la Universidad Militar Nueva Granada.

El Oficial de la Armada Nacional Jaime Jaramillo no sólo ha sobresalido en las actividades navales, sino que en aras de resguardar el patrimonio histórico y nuestros valores culturales, es miembro fundador de la Academia de Historia Naval Almirante Padilla y su Director Ejecutivo, donde se hacen continuos estudios sobre tan importante período de nuestra formación nacional, y se busca la conciencia marítima de Colombia.

Además de esto y de acuerdo con la visión actual que necesitan las Fuerzas Armadas se ha convertido en un abanderado de los Derechos Humanos, tema en el cual se ha desempeñado como profesor de la Institución y ha escrito un manual de derechos humanos para uso de los oficiales. En los departamentos de Putumayo y Caquetá actuó como Oficial de Enlace del Comando General, las diferentes instancias gubernamentales y los desplazados por la violencia, con el objetivo de ayudar en la solución de los problemas de los ciudadanos que sufren las consecuencias de la guerra.

En 1987 publicó una síntesis de las Conferencias Interamericanas de operarios de Helicópteros en buques diferentes a Portaaviones (IAN-HUSTAR), el cual es de uso de las FFMM. Como profesor de la Armada escribió unas conferencias denominadas "Sensibilización y formación de líderes para la calidad total", las cuales tienen por objeto mejorar la eficiencia de los procesos dentro de la Institución.

Por las anteriores consideraciones y la conciencia de los méritos del Oficial Jaramillo para el ascenso, me permito proponer al honorable Senado de la República:

"Apruébase en segundo debate el ascenso a Contraalmirante del Capitán de Navío, Jaime Jaramillo Gómez".

Emiro José Arrázola Ospina,
Senador de la República.

CONTENIDO

Gaceta número 50-Jueves 30 de abril de 1998

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

	Págs.
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 169 de 1997 Senado, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del pilotaje práctico en Colombia	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 172 de 1998 Senado, por medio de la cual se autoriza la vinculación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional a la Asociación Internacional de Presupuesto Público (Asip) y se aprueba su estatuto	2
Ponencia para primer debate y Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 100 de 1997 Cámara, 199 de 1998 Senado, por el cual se derogan algunas disposiciones del Decreto 2271 de 1991, y se suprimen, derogan y modifican algunas disposiciones del Decreto 2700 de 1991	2
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 116 de 1997 Senado, por la cual se decreta el homenaje a la memoria frente a los crímenes de lesa humanidad en todo el territorio nacional, y se adoptan disposiciones para su conmemoración	5

ASCENSOS MILITARES

Ponencia para primer debate del ascenso a Contraalmirante del Capitán de Navío de la Armada Nacional, Jaime Jaramillo Gómez	6
Ponencia para primer debate, informe del ascenso al grado de General del Ejército Nacional, al señor Mayor General Mario Hugo Galán Rodríguez .	6
Informe para Primer Debate, a los honorables Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, sobre la Confirmación del Ascenso a General de la Fuerza Aérea Colombiana, del Distinguido Oficial, Fabio Zapata Vargas	7
Ponencia para primer debate, por medio de la cual se aprueba el ascenso a Almirante del Vicealmirante Edgar Romero Vásquez en la Armada Nacional	9
Informe para aprobación de Ascenso a General del Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General Fuerzas Militares, Mayor General Norberto Adrada Córdoba	9
Ponencia para segundo debate, por medio de la cual se aprueba el ascenso a Almirante del Vicealmirante Edgar Romero Vásquez en la Armada Nacional	9
Informe para segundo debate a los honorables Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, sobre la confirmación del ascenso a General de la Fuerza Aérea Colombiana, del distinguido Oficial, Fabio Zapata Vargas	10
Ponencia para segundo debate del ascenso a Contraalmirante del Capitán de Navío de la Armada Nacional, Jaime Jaramillo Gómez	11